

# COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/ME<sup>1</sup> N.º 17.155.730/0001-64

NIRE<sup>2</sup> N.º 31300040127

## COMUNICADO

### La filial Cemig D presenta propuesta de devolución anticipada del impuesto ICMS cobrado a sus clientes

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (“CEMIG” o la “Compañía”), sociedad cotizada en las bolsas de valores de São Paulo, Nueva York y Madrid, por medio del presente escrito pone en conocimiento de la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”), del operador de mercados financieros de Brasil B3, S.A. – BRASIL, BOLSA, BALCÃO (“B3”)<sup>3</sup> y del mercado en general el siguiente

## COMUNICADO

ANEEL, el regulador brasileño en materia de electricidad, ha recibido dos recursos administrativos por los cuales se busca impugnar la aprobación, por parte del ente regulador, del ajuste de la tarifa de suministro eléctrico concedido a CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. (“CEMIG D”), filial íntegramente participada por CEMIG, el cual se fijó en un 4,27% con efectos desde el pasado 28 de mayo de 2020. Dichos recursos solicitan la anulación del incremento tarifario y el consiguiente reembolso a los clientes de los importes correspondientes a los depósitos realizados en calidad de seguro de caución judicial<sup>4</sup>, el cual fue revertido por CEMIG D el pasado 13 de febrero de 2020.

Dicho reembolso es consecuencia de una sentencia judicial firme e inapelable por la cual se determinó la exclusión del impuesto al valor agregado estatal ICMS de la base imponible de los tributos federales PIS-PASEP y COFINS<sup>5</sup> (la “Acción”), mediante el establecimiento de un componente financiero negativo que se tendrá en cuenta a efectos de calcular el ajuste anual de la tarifa eléctrica de CEMIG D.

El regulador ANEEL le ha concedido a CEMIG D el derecho de respuesta. A raíz de ello, y de conformidad con evaluaciones internas y la opinión de sus asesores legales, CEMIG D ha remitido al regulador el día de hoy, 5 de agosto de 2020, una propuesta para adelantar el reembolso a los clientes en su zona de concesión por un importe total de 714,4 millones de reales, correspondiente a una parte de los depósitos revertidos a raíz de la sentencia firme dictada en relación con la Acción.

La propuesta presentada por CEMIG D toma en consideración el escenario de absoluta excepcionalidad ocasionado por la pandemia del Covid-19, así como la responsabilidad de la Compañía de cumplir con su función social y sus obligaciones y responsabilidades frente a los entornos en los que opera y a las comunidades a las que brinda sus servicios, cuyos derechos están salvaguardados en virtud de lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1 de la Ley N.º 6.404/1976 y sus modificaciones posteriores (la

<sup>1</sup> N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

<sup>2</sup> N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

<sup>3</sup> N.T. B3 es un proveedor de infraestructura financiera que ofrece un mercado extrabursátil y opera la bolsa de valores de Brasil.

<sup>4</sup> N.T. El seguro de caución judicial es aquella garantía requerida por la administración judicial en previsión de los resultados finales del proceso judicial. Se presenta ante el juzgado de instrucción correspondiente por la persona física o jurídica que esté inmersa en un proceso judicial, con el fin de cubrir cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la condena al final del proceso.

<sup>5</sup> N.T. ICMS: Impuesto a la Circulación de Mercancías y Servicios, por sus siglas en portugués. El ICMS tiene carácter estatal y grava las ventas de mercancías, así como los servicios de transporte de las mismas de un estado a otro, aunque no exista venta. El tipo aplicable lo fija cada estado de la Federación brasileña. PASEP: siglas en portugués para “Programa de Formación del Patrimonio del Sector Público”. COFINS: siglas en portugués para “Contribución a la Financiación de la Seguridad Social”. Se trata de tributos federales indirectos que gravan la facturación bruta de las empresas en Brasil.

“Ley de Sociedades de Capital de Brasil”). Dicha propuesta también representa una importante contribución al objetivo de la razonabilidad tarifaria, en un contexto en el que la totalidad de los agentes económicos persiguen implementar medidas que les permitan minorar los efectos adversos de la pandemia.

La oferta de CEMIG D también supone un adelanto de los efectos y las determinaciones que, en su momento, tomará el regulador ANEEL respecto de lo decidido por la Justicia en el ámbito de la Acción, bajo el entendimiento de que dichas determinaciones se aplicarán por igual a todas las compañías de distribución de electricidad una vez haya culminado la Consulta Pública N.º 005/2020, sin perjuicio de la discusión de fondo que se llevará a cabo en el ámbito de dicha Consulta Pública, en la que se garantizará el derecho de amplio debate a todos los interesados.

Se hace hincapié en que la parte de los créditos que CEMIG D se propone reembolsar a sus clientes ya está reconocida como un pasivo en sus estados financieros, por lo que su eventual aprobación por parte del regulador ANEEL en el ámbito de los recursos administrativos anteriormente mencionados no afectará a los resultados de la Compañía.

Por último, la Compañía señala que la mencionada propuesta se someterá a análisis y decisión por parte del Directorio del regulador ANEEL.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Belo Horizonte, a 5 de agosto de 2020.

Leonardo George de Magalhães  
Director de Finanzas y Relaciones con Inversores (CFO)